

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Se publica todos los días excepto los festivos

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo.....	7 ⁵⁰ pta. trimestre
Provincia...	8 ⁵⁰ » »
Extranjero..	10 ⁰⁰ » »

El pago es adelantado.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina doña Victoria Eugenia (I. D. g.), y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes doña Jaime y doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia

(Gaceta del día 2)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ÓRDENES

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por V. E., después de informado por la Junta Consultiva, ha dispuesto que el artículo 598 del Reglamento para el régimen y servicio interior del Cuerpo de Telégrafos quede redactado en la forma siguiente:

«Artículo 598. La recaudación que ingrese en estas estaciones por la correspondencia privada interior que expidan y la correspondiente á España de la internacional, entendiéndose por ésta la tasa terminal española, pertenecerá íntegra á los Municipios. No podrán expedirse telegramas con contestación pagada. Podrán cobrar en metálico ó por otro medio expedito el valor de los despachos que expidan; pero la tasa para los trayectos extranjeros la percibirán en la forma determinada por la Dirección General. Los despachos oficiales, comprendiendo en ellos los de las Autoridades y funcionarios, que disfruten franquicia telegráfica, estarán exceptuados de pago, así como los despachos del servicio del Cuerpo.»

Esta reforma empezará á regir desde 1.º de Septiembre próximo.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 25 de Agosto de 1909.—Cierva.

Excmo. Sr. Director general de Correos y Telégrafos.

Excmo. Sr.: El Inspector de Sanidad de la provincia para aclarar el artículo 7.º de las Ordenanzas de Farmacia, en lo relativo al rótulo que en la muestra de las boticas ha de ponerse, consulta y propone que dicho rótulo sólo exprese: «Farmacia del Licenciado ó Doctor D.....» con exclusión de todo otro particular, para que no se involucre con el concepto profesional del establecimiento el comercial, y pueda el público conocer los cambios en la propiedad y dirección de ciertas boticas que contribuyen, por

la forma en que se explotan, al desarrollo del intrusismo.

Es, en efecto, necesario poner término á la falta de cumplimiento, por parte de algunos Farmacéuticos, del artículo 7.º de las Ordenanzas del Ramo, que les lleva á poner en las muestras de sus establecimientos sólo un nombre ó marca que no expresa el caracter profesional del mismo, determinado exclusivamente por la intervención necesaria en cuanto á la propiedad y dirección de la Oficina, de un Licenciado ó Doctor en Farmacia que garantiza al público el buen despacho de los medicamentos.

También conviene impedir la práctica, aún más censurable que la prenotada, porque demuestra más malévolenta intención, de consignar en la muestra la marca ó nombre caprichoso del establecimiento en forma del mayor relieve y á la vez el del Farmacéutico en letra, que por su carácter, tipo ó tintas, resultan ilegibles.

El artículo 7.º precitado exige que la muestra consigne: «Farmacia del Licenciado ó Doctor D.....», y así ha de hacerse sin excusa ni pretexto alguno, para que el precepto se cumpla, sin perjuicio de que se tolere que, además, atendiendo á consideraciones de índole diversa, que en manera alguna quebrantan el concepto profesional del establecimiento, se manifieste en el rótulo algún antecedente del mismo ó la marca que se estime conveniente, pero en forma que esta adición no resalte por sus caracteres, tipo ó color de la letra, de la parte esencial de la muestra, ó sea la relativa al cumplimiento literal del artículo 7.º de las Ordenanzas de Farmacia.

Es muy importante también para dificultar las intrusiones y garantizar los intereses del público, que se exija que el sello de mano que ha de ponerse según el párrafo 2.º del citado artículo 7.º, en las recetas, rótulos de botas ó vasijas, cajas, papeles, etc., que contengan los medicamentos y demás artículos que se despachen, lleven la inscripción reglamentaria «Farmacia de...» (el apellido) ó la de la muestra completa, en la forma que se deja preceptuado.

Por último, para que una vez más no se desvirtúen las prescripciones de las Ordenanzas, entendidas como queda expuesto, los Inspectores provinciales, los Subdelegados y demás funcionarios del Ramo cuidarán, en la parte que les corresponda, según las disposiciones vigentes, de que se revisen las muestras de las actuales Farmacias, para que se acomoden al criterio relacionado, imponiéndose, en cada caso en la forma procedente, las multas que las Ordenanzas y la Instrucción autorizan y las que están dentro de las atribuciones que á los Gobernadores corresponden.

De Real orden lo digo á V. E. como

resolución de la consulta formulada y para su debido cumplimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de Agosto de 1909.—CIERVA.

Señor Gobernador civil de la provincia.

(Gaceta del día 31 de Agosto)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

El Sr. Alcalde de Avilés me dice, con fecha 31 de Agosto próximo pasado, lo que sigue:

En cumplimiento de lo que dispone en su oficio de 28 del corriente, tengo el honor de manifestar á V. S. que en sesiones verificadas en los días 3 y 10 de Enero último para cumplir lo que disponen la Ley de 19 de Mayo de 1908 y Real decreto de 20 de Octubre del mismo año, para la constitución de los Tribunales industriales, han sido elegidos vocales obreros y patronos, por unanimidad de 101 y 93 votos respectivamente, los individuos que al margen se expresan:

Dios guarde á V. S. muchos años.

Avilés 31 de Agosto de 1909.—El Alcalde en funciones, Rodrigo F. de Castro.

Vocales obreros

- D. Victor Martinez.
- Jesús Gonzalez.
- Manuel Campa.
- Oscar García.
- Sergio Iglesias.
- Félix Mendez.
- Rafael Scott.
- Alfonso Regojo.
- Manuel Fernandez.
- Teodoro Fernandez.
- Cesáreo Rodríguez.
- Maximino Arias.
- Enrique Arias.
- Luis García.
- Manuel Guerra.

Vocales patronos

- D. Jerónimo de Alvaré.
- Ramón Ruiz-Gomez.
- Victoriano F. Balsera.
- Juan Gutierrez Alvarez.
- Fernando Martin Inclán.
- Alfonso R. del Valle.
- Antonio Muñoz Piedra.
- Fernando Carreño Arias.
- Ramón Fernandez Diaz.
- David G. Somines.
- Alberto Solis Pulido.
- Nicasio Olamendi.
- Fermin García Lopez.
- David de Llano Ponte.
- Rodrigo García de Castro.

Lo que se hace público en este periódico oficial, á los efectos prevenidos por el artículo 3.º de la Ley de 19 de Mayo de 1908.

Oviedo 2 de Septiembre de 1909.—El Gobernador, José María Caballero.

R, al núm. 3.779

Aguas marítimas.—Expropiación

EDICTO

Rectificada por la Alcaldía de Gozón la relación nominal de propietarios y colonos de las fincas que en aquel concejo han de ser ocupadas en todo ó en parte, con motivo de la ampliación de la zona de servicio del ferrocarril de San Juan de Nieva, he acordado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 17 de la Ley de expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879 y el 23 del Reglamento para su ejecución; que se publique en el BOLETIN OFICIAL dicha relación rectificada á fin de que las personas ó Corporaciones interesadas puedan exponer en la expresada Alcaldía de Gozón, en el plazo máximo de quince días, lo que estimen conveniente en contra de la necesidad de la ocupación que se intenta de las fincas de referencia, pero no en modo alguno contra la utilidad de la obra.

Oviedo 25 de Agosto de 1909.—El Gobernador, José María Caballero.

Relación rectificada de las fincas rústicas que se han de ocupar con motivo de las obras de dicha ampliación en Gozón.

Núm. 1. Una finca llamada Ería del Castillo, á monte y labradío, de la que es dueño del dominio directo don Nicolás Suárez Inclán, vecino de Avilés, y colonos D. José González, don José García y D. José Alvarez, vecinos de San Juan de Nieva, en el concejo de Cozón; éstos tres colonos son dueños del dominio útil.

Luanco, Agosto 19 de 1909.—El primer Teniente Alcalde, José F. Fernández.

R. al núm. 3.697

MINAS

Habiendo renunciado en 27 de Agosto último D. Engenio Bertrand, vecino de esta ciudad, la concesión minera de hulla nombrada «Divisoria» (número 17.117), de 89 hectáreas, sita en los concejos de Lena y Aller, acreditando al propio tiempo con la oportuna certificación hallarse al corriente en el pago del canon de superficie he resuelto, de conformidad á lo prevenido en el artículo 65 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y 94 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, admitir dicha renuncia, caducar la expresada concesión, declarando franco y registrable el terreno comprendido por la misma, y disponer sea dada de baja en el pago del canon superficial.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento del artículo 103 del citado Reglamento.

Oviedo 1.º de Septiembre de 1909.—El Gobernador, Caballero.

R. al núm. 3.769

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRIBUCIONES, IMPUESTOS Y RENTAS

Sección facultativa de Montes.

Provincia de Oviedo.—Región 3.ª

PLAN de aprovechamientos para el año forestal de 1909 á 1910, relativos á los montes públicos de dicha provincia á cargo del Ministerio de Hacienda, formado con arreglo á lo dispuesto por Real decreto de 14 de Agosto de 1900 é Instrucciones de 19 de Septiembre del mismo año. (Continuación)

Núm. del catálogo	Término municipal.	NOMBRES DE LOS MONTES	PERTENENCIA	Especie	MADERAS		LEÑAS		PASTOS			ARCILLAS		PIEDRA		RESUMEN de tasaciones. Ptas. Cts.
					CABIDA His.	Núm. de árboles.	Tasación Ptas. Cts.	BAJAS Estéreos	TASACION Ptas. Cts.	MENOR La-nar. Ca-brfo. Cer-da.	TASACION Ptas. Cts.	Estación	MAVOR	TASACION Ptas. Cts.	Estación	
56	S. T. de Abres	Sierra de Numide	San Tirso de Abres	U. europeus L.	500		300	300	150	300	300	300				750
59	Tapia	Idem de Amieros	Id.	Id.	1370		300	300	100	50	500	625				1025
60	Taramundi	Idem de Quintela	Id.	Id.	1500		750	750	230	180	480	960				1940
107	Valdés	Idem de Santalla	Id.	Id.	8646		1750	1750	850	100	1500	3000				5600
61	V. de Ribadeo	Idem de San Julián	Id.	Id.	2000		1000	1000	1160	150	2000	1050				3210
62	VII ^o de Oscos	Idem de Cardedo, Monte de las Tabladadas y Sierra de Posadorio	Id.	Id.	4000		800	800	450	150	600	600				1850
303	Villaviciosa	Sierra de la Prohida	Id.	Id.	99		40	50	20	10	35	70				165
304	Id.	Loma de Jaren, Sierra del Monte, Santelos y Cordal de Acebedo	Id.	Id.	30		10	12	50	4	15	30				76
305	Id.	Sierra de la Arraigada, Turia, Curia, Se-la, Corica y Curceo y Silvallana.	Id.	Id.	204		60	75	10	30	165	330				520
306	Id.	Canto Barredo y Ceniciento	Id.	Id.	10		10	12	50	10	10	20				42
309	Id.	Sierra de Peñalva, Bobia, Budeles, Fogueras, Picacho, Piedrahita, Las Cru-cues, Tejo, Pumariega y Silvea	Id.	Id.	3		3	3	6	6	5	10				16
311	Id.	Sierra del Ouroso, Id. de Murias, Id. de Candanosa, Id. de Iluces, Bobia y Ouroso	Id.	Id.	1127		300	375	50	100	350	700				1125
313	Id.	Arbazal de Arbazal (1)	Id.	Id.	42		20	25	20	30	45	90				170
314	Id.	Arbazal de Puelles (2)	Id.	Id.	23		10	12	50	10	25	50				97
315	Id.	Arbazal de Baldebarzana (3)	Id.	Id.	23		10	12	50	10	25	50				97
316	Id.	Campocencia	Id.	Id.	8		5	6	25	10	10	20				36
318	Id.	Corral	Id.	Id.	13		10	12	50	10	15	30				42
326	Id.	Corda! de Peón	Id.	Id.	56		20	25	20	40	40	80				145
109	Villayón	Cubera, Cuesta y Hería	Id.	Id.	172		100	125	100	50	170	340				565
		Cubera y Gallarin	Id.	Id.	3000		400	400	250	400	300	375				1025
		Dehesa y La Liana	Id.	Id.												
		Jarrio	Id.	Id.												
		Ilyan	Id.	Id.												
		Rasa de San Martín	Id.	Id.												
		Sierra de las Cruces e'c.	Id.	Id.												
		MONTES INVESTIGADOS Y NO CATALOGADOS														
	C. de Onis	Forcada, Travesera de la Liana y Cues-tiquina	Id.	Id.	4		4	6				3				3
	Id.	Cuesta de Teyeira y Argayada	Id.	Id.	8		3	4				6				12
	Id.	Cuestiquina	Id.	Id.	7		6	9				4				9
	Id.	Balbuena y Mojosa	Id.	Id.	10		10	15				6				18
	Id.	Cuesta de la Vega y Torquemada	Id.	Id.	4		10	15				2				3
	Id.	Cantera, Peña del Cobo y otros	Id.	Id.	23		20	30				12				33
	Id.	Cuesta de Combres	Id.	Id.	4		20	30				2				3
	Id.	Cuesta de las Abejas, Socatelo, Estille-ro y Cueva losa	Id.	Id.	50		3	3				20				60
	C. de Tineo	Mata, Villarino	Id.	Id.	14		3	3				5				20
	Cudillero	Los Campones	Id.	Id.	7		100	150				7				50
	Gijón	Pico del Sol (4)	Id.	Id.	136		20	20				6				20
	G. de Salime	Armilda	Id.	Id.	49		20	20				10				42
	Id.	Monteserin Grande	Id.	Id.	52		20	20				10				42
	Id.	Monteserin Pequeño	Id.	Id.	36		20	20				10				42
	Id.	Folgosa	Id.	Id.	92		30	30				20				36
	Id.	Villareyo	Id.	Id.	36		8	8				20				75
			Id.	Id.	36		8	8				20				40

(1 al 4) Caza para uso vecinal.

(Continúa)

Distrito Minero de Oviedo

En el período de los días 11 al 18 de Septiembre del corriente año, continuarán por el personal facultativo de este Distrito minero las operaciones periciales de reconocimiento y en su caso de demarcación del Registro de hulla titulado «Audacia 3.ª» (número 13.755), sito en las parroquias de Pedrera, Leorio, Huercos, Granda, Vega, Caldones, Lavandera, Fano, Muñó y Ruedes, de los términos municipales de Gijón y Siero, cuyo registrador es la Sociedad «Felgueroso Hermanos» con domicilio en Ciaño, y su representante en esta capital D. José Bernardo Sanchez.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de la vigente Ley de Minas.

Oviedo 2 de Septiembre de 1909.—El Ingeniero Jefe, E. Cantalapiedra.

R. al núm. 3.776

UNIVERSIDAD DE OVIEDO**Primera enseñanza**

Con esta fecha y en virtud del curso único de Marzo último, este Rectorado ha expedido los siguientes nombramientos de Maestros y Maestras en propiedad para las escuelas de la provincia de Oviedo que á continuación se expresan:

Elementales de niñas con 625 pesetas

Para la de la Manjoya, doña Concepción Perez Méndez; para la de Telledo, D.ª Esperanza Gato Alvarez; para La Pola, doña Ana María de Cué Guierrez; para la de Vibaño, doña Aurora Ibañez Diaz; para Pesoz, doña Martina Galán Perez; para la de Agüeria, doña Julia Alvarez Quiñones.

Elementales de niños con 625 pesetas

Para la de Cué, D. Faustino Alvarez Suarez; para la de Piñeres, D. Antonio Fernandez Garcia; para la de Hévia, D. Lorenzo Mansilla Mansilla; para la de La Plaza, D. Domingo Alija Bécas; para la de Urbiés, D. Santiago Gonzalez Lera; para la de Allés, D. Francisco Martos Garcia; para la de Bañeces, D. Norberto Santos Alvarez; para la de La Pola, D. Santiago Garcia Palacios; para la de Villacondide, D. Jerónimo Curto Andrés; para la de Santo Tomás de Collía, D. Froilán Rodriguez Alonso, y para la de Castañedo, D. Manuel Gonzalez Olivera.

Elementales mixtas con 625 pesetas

Para la de Castañedo, Grado, á D. Vicente Candanedo; para la de Telledo, Ribera de Arriba, á D. Ceferino G. Diaz Faez; para la de Villayana, D. Gaspar Prieto Cachero; para la de Hontoria, D. Segundo Velasco Martin; para la de Escoredo, D. Luis San Martin Requiés; para la de Somado, don Eugenio Perez Martinez; para la de Tuña, D. Isidoro Gallego Arribas, y para la de Puertas, doña Juana Sanchez Román.

Incompletas mixtas con 550 pesetas

Para la de Santa Eugenia, doña María Cruz Asenjo Lara.

Incompletas de niñas con 500 pesetas

Para la de Grullos, doña Natividad

Lama Carrión; para la de San Pedro de Naves, doña Teresa Cecilia Alvarez,

Incompletas de niños con 500 pesetas

Para la de San Juan de Beleño, D. Pedro O. Lecha.

Incompletas mixtas con 500 pesetas

Para la de Busto, doña Javiera Diaz Garcia; para la de Carrio, doña Zoila Alvarez Alvarez; para la de Celles, doña Josefa Miranda de la Villa; para la de Santianes, doña Felisa Rodriguez Gómez; para la de La Peral, doña Francisca Lopez Sanchez; para la de Sorribas, doña Inés Alameda Casado; para la de Pernús, doña Regina Llamas Ovelar; para la de La Magdalena, doña M. Elvira Martinez; para la de Valdebárcana, doña María Inocencia Santos Sanchez; para la de Toraño, doña Juana Garcia Conde; para la de Torce, doña Carlota Rodriguez Martinez; para la de Bueres, doña Generosa Traviesas Gonzalez; para la de Gamonedo, doña Francisca L. Moreno; para la de Pandiello, doña Dolores Garcia Navarro; para la de Rozagás, doña Carmen Benedicto Rioja; para la de El Tozo, doña María del Cueto Pando; para la de Taladriz Sisterna, doña Josefa Martinez Perez; para la de Nieres, doña María Soledad Lopez Cuenca; para la de Muñalen, doña María Josefa Gonzalez Delgado.

Para la de Villarquille, Ventosa, doña Maximina Palenzuela Marin; para la de Busmargalí, doña Amparo Conde Hernandez; para la de Folgueras, D. Eduardo Blanco Garcia; para la de Ricabo, D. Alvaro Rodriguez Rodriguez; para la de Montes, D. José Rodriguez Hernandez; para la de Santiago, D. Valentin Menendez Alvarez; para la de Vioño, D. Luis Vicente Bares; para la de Santa María, D. Salvador Suarez Fernandez; para la de San Miguel de Ucio, D. Joaquin Tarin Hoyo; para la de Campos, D. Manuel Lopez de los Santos; para la de Peñerudes; D. Domingo P. Bueno Cortés; para la de Cantorredondo, D. Antonio Gonzalez Rojo; para la de Villamarin, D. Juan Rodón Figueras; para la de Serantes Arriba, D. Alejandro Martinez Fernandez; para la de Cuerres, D. Policarpo de la Varga Rebanal; para la de Rubiano, D. Pedro Martinez Martinez; para la de Bandujo, D. Francisco Bardina Esparrica; para la de Larón, D. Alfredo Lahoz Burgos; para la de Villalaez, D. Saturnino Pino Lázaro; para la de Riello, D. Leandro Montardit Lauret; para la de Pigüena, Rebollada, D. José Garcia Alvarez; para la de Rebollar, D. José M. Garcia Rodriguez; para la de Cerredo, don Aniceto Rey de Viñas Nieto Marquez; para la de Conforcos, D. Salustiano Alonso Melón; para la de Aguino, Perlunes, D. Antonio Berenguer Donaire; para la de Lago, D. Cristino Lopez Sacristán; para la de San Estéban de Pastur, D. Manuel Gómez Serrano; para la de Alienes, D. Jesús Garcia Suarez; para la de Gio, Cedemonio, don Joaquín Petit Riera; para la de Bres, Midiácrita Galiano Julián.

Para la de Llanes, D. Manuel Bernardo Gonzalez, y para la de Viego, D. Cesar Picado Hernandez.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, quienes deberán posesionarse del cargo dentro de los 45 días siguientes á la referida fecha.

Oviedo 31 de Agosto de 1909.—El Rector accidental, José Múr Ainsa.

R. al núm. 3.768

SECCION MUNICIPAL**Alcaldía de Morcin**

En el sorteo celebrado por el Ayuntamiento en sesión de hoy, de los vocales asociados que con la Corporación municipal han de formar la Junta para el presente año, con arreglo al art. 66 de la vigente ley municipal, dió el resultado siguiente:

Primera sección

D. Antonio Campos Alvarez, de Santa Eulalia.

D. Fabián Barro Vazquez, de idem.

D. Santiago Gonzalez Fernandez, del Palacio.

Sección segunda

D. Juan Bautista Alvarez, de la Foz.

D. Antonio Mallada Fernandez, de idem.

Sección tercera

D. Ramón Alvarez Fernandez, del Pireo, San Sebastian.

D. Juan Martinez Fernandez, de Busloñe.

Sección cuarta

D. Manuel Suárez Alvarez, de la Piñera.

D. Baltasar Fernandez Alvarez, de idem.

Sección quinta

D. Lino Fernandez Fernandez, de Peñerudes.

Sección sexta

D. Valentin Fernandez Fernandez, de Argame.

Lo que se anuncia en el periódico oficial de la provincia á los efectos que procedan.

Morcin y Agosto 20 de 1909.—El Alcalde, Angel Tuñón.

R. al núm. 3.765

Alcaldía de Salas

Verificado el sorteo de vocales asociados que con el Ayuntamiento han de formar la Junta municipal de este término durante el año actual, resultaron designados los siguientes:

Sección primera

D. José Gonzalez Fernandez, de Salas.

D. Florentino Alonso Alonso, de idem.

D. Faustino Menéndez Fernandez, de idem.

Sección segunda

D. Manuel Garcia Blanco, de Malleza.

D. Manuel Menéndez Blanco, de San Cristobal.

D. Manuel Quintana Alva, del Pumar.

Sección tercera

D. Indalecio Rodriguez Parrondo, del Castro.

D. Francisco Rodriguez Martinez, de Porciles.

D. Luis Garcia Velázquez, de idem.

Sección cuarta

D. David Menéndez Tolivar, de San Vicente.

D. Félix Alonso Fernandez, de idem.

D. Juan Diaz Begega, de idem.

Sección quinta

D. Luis Garcia Fernandez, de Figares.

D. Angel Pérez Diaz, del Rabadillo.

D. Felipe Garcia, de La Peral

Sección sexta

D. Victor Fernandez López, de Cornellana.

D. Gervasio Fernandez, de la Rodriga.

D. Manuel Garcia Avello, de San Justo.

Sección séptima

D. Juan Ayello López, de Doriga.

D. Restituto Gonzalez Fernandez, de Marcel.

D. Fernando Garcia López, de San Marcelo.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento del artículo 68 de la ley Municipal.

Salas 1.º de Septiembre de 1909.—El Teniente Alcalde, Manuel M. Tablado.

R. al núm. 3.780

Alcaldía de Ribadesella

D. Manuel Caso Mayor, primer Teniente Alcalde en funciones del Ayuntamiento de Ribadesella.

Hago saber: Que la Corporación municipal de este concejo, en sesión celebrada el día dieciocho del corriente mes, visto el expediente instruido á instancia de Enrique Rilo Valdés, vecino de esta villa, los informes en aquél emitidos por los Sres. Cura párroco de esta villa de Ribadesella y Juez municipal de este término, de conformidad con el dictamen del señor Regidor Síndico, acordó declarar la ausencia en ignorado paradero por más de diez años, á efectos de quintas, de Antonio Rilo Valdés, el cual se ausentó hace más de diez años para la Isla de Cuba, sin que haya vuelto á tenerse noticia de su paradero.

Lo que á los consiguientes efectos y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Reglamento dictado para el cumplimiento de la vigente Ley de reclutamiento y reemplazo del Ejército, se hace público por medio del presente anuncio.

Ribadesella 31 de Septiembre de 1909.—Manuel Caso.

R. al núm. 3.777.

SECCION JUDICIAL**Juzgado de Llanes****Cédula de citación**

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez instructor de este partido de Llanes, en providencia de este día, dictada en causa que se sigue por hurto de una burra con sus aparejos, se cita á un hombre desconocido, que parece dijo llamarse Francisco Rodriguez, y que otros dicen se llama Manuel, de

unos treinta años de edad, que le falta un brazo ó finje que le falta, llevando la manga de la chaqueta metida en el bolsillo de la misma por el extremo, viste traje de pana ablandado y sucio y un tapabocas muy usado á cuadros, para que dentro del término de ocho días, contados desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con el fin de prestar declaración para ser oído, en dicha causa; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Llanes y Agosto veintisiete de mil novecientos nueve.—El Secretario, Félix F. Vega.

R. al núm. 3.734

Juzgado de León

Requisitoria

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado por sustracción de efectos á la Compañía del Ferrocarril del Norte, Mariano Florez Herrera, casado, jornalero, de 43 años de edad, vecino que fué de Gijón y actualmente aparece haber marchado á Madrid, para que en el término de quince días, á contar desde el de la inserción de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL, se presente en este Juzgado con objeto de ser emplazado en la causa que se le sigue por el delito expresado; apercibido que de no hacerlo será declarado rebelde é incurrirá en las responsabilidades de Ley.

León 13 de Agosto de 1909.—El Juez de Instrucción, Wenceslao Dosal.—El Escribano, Eduardo de Nava.

R. al núm. 3.613

Juzgado de Llanes

Don Eduardo Sanchez Linares, Juez de primera instancia del partido de Llanes.

Hago saber: Que para hacer pago de la multa de doscientas pesetas, indemnización de otras diez y recargos sobre aquélla de un cinco por ciento diario en un plazo de veinte días, impuesta por la Jefatura de montes de esta provincia, en resolución de veintinueve de Agosto de mil novecientos ocho, á D.^a Isabel Cifuentes Cueto, vecina de Arenas de Cabrales, se saca á pública subasta la finca siguiente, que fué embargada como de la propiedad de aquélla, para cubrir dichas responsabilidades, á saber:

En el concejo de Cabrales, término del pueblo de Arenas y sitio Pontigo de Miñances, una finca á prado, cerrada sobre sí: cabida de veinticinco áreas; que linda Oeste Josefa Tejón, y á los demás vientos pasto común; tasada en cuarenta pesetas.

No consta la procedencia de esta finca ni otras circunstancias.

La subasta se verificará en la sala audiencia de este Juzgado, á las once de la mañana del día veinticinco de Septiembre próximo, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Que se anuncia y tendrá lugar sin suplir previamente los títulos de propiedad.

Segunda. Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo; y

Tercera. Que para tomar parte en

el remate deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado ó en establecimiento de crédito el diez por ciento de la tasación.

Dado en Llanes á veintisiete de Agosto de mil novecientos nueve.—Eduardo Sanchez.—Por su mandato, Félix F. Vega.

R. al núm. 3.735

Juzgado de Soto del Barco

Don Baldomero Menéndez Arias, Juez municipal de Soto del Barco.

Hago saber: Que por auto de este Juzgado, fecha diecisiete de Abril último, se aprobó expediente mandando inscribir en el Registro de la propiedad á favor de D. Estéban García de Castro y González, vecino de La Corrada, en este Municipio, la posesión de las fincas siguientes:

1.^a Terreno de monte y prado llamado El Finso, en dicha parroquia de La Corrada, como las demás fincas que siguen: cabida de veinte áreas cuarenta y tres centiáreas; linda Oeste y Norte herederos de Celestino Gutiérrez, Este y Sur camino.

2.^a El monte llamado La Garba, de setenta y tres áreas cuarenta y nueve centiáreas; linda al Este monte de Francisco González Cantón, Oeste camino, Norte monte de dicho Francisco y Sur de Nicolás Gutiérrez.

3.^a El prado del Pontón, en La Ferrería: de diez áreas cincuenta y seis centiáreas; linda al Este camino y prado de Andrés González, Oeste río, Sur lo mismo y camino y Norte bienes de José García del Castro.

4.^a Un trozo de tierra y monte llamado Ramasquero: de seis áreas veintinueve centiáreas; linda al Sur bienes de la herencia de Manuel Carreño y por los demás puntos de José Pelaez.

5.^a El monte nombrado Llanos y Fontanica: de treinta y cuatro áreas y cincuenta y nueve centiáreas; linda Oriente herederos de Celestino Gutiérrez, Sur y Poniente Manuel Carreño y Norte camino.

6.^a La tierra y monte llamada Rozona: de treinta y siete áreas setenta y tres centiáreas; linda al Sur herederos de Celestino Gutiérrez, Oeste y Norte calleja y Este camino.

7.^a Y un prado regadío llamado Pradón de Abajo: de treinta y ocho áreas veintitrés centiáreas; linda al Este río, Oeste y Sur carretera y Norte José Fernández.

Y como no pudo tener lugar dicha inscripción por hallarse en el Registro asientos contradictorios á favor de las personas que se expresarán, en providencia de hoy acordé llamar, como por el presente llamo, á D.^a Juana González Carbajal Carreño, su esposo D. Manuel Gutiérrez Pérez, y D.^a Juana González Carreño, ausentes de ignorado paradero, vecinos que fueron de dicha parroquia de La Corrada; á sus herederos ó representantes, y á cualquiera otra persona que se crea con derecho sobre las fincas descritas, para que comparezcan á ejercitarlos ante este Juzgado en el improrrogable término de treinta días, contados desde el en que se verifique la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; bajo apercibimiento de que en otro caso se confirmará el auto citado de diecisiete de Abril último.

Soto del Barco seis de Agosto de mil novecientos nueve.—Baldomero

Menéndez.—Por su mandato, Luis G. Inclán, Secretario.

R. al núm. 3.758

D. Baldomero Menendez Arias, Juez municipal de Soto del Barco.

Hago saber: Que por auto de este Juzgado, fecha diecisiete de Abril último, se aprobó expediente mandando inscribir en el Registro á favor de doña Generosa Fernández Gonzalez, casada con D. Bonifacio Heres González, vecinos de La Corrada, en este concejo, la posesión de las dos fincas siguientes:

1.^a Una cuadra ó corral, antes casa, en los Calbuetos, parroquia dicha de La Corrada: que mide noventa y cinco metros veinticinco decímetros; linda al Sur bienes de herederos de Celestino Gutierrez, Este los de Manuel Carreño, Norte camino y Oeste casa de José Pelaez.

2.^a Y un trozo de huerto con árboles, llamado de Junto á Casa, en Los Calbuetos; de cuatro áreas setenta y un centiáreas; linda al Oeste bienes de José Pelaez, Sur casa del mismo y hórreo de herederos de Celestino Gutierrez, Este y Norte de herederos de Manuel Carreño.

Y como no pudo tener lugar dicha inscripción, por hallarse en el Registro asientos contradictorios á favor de la persona que se expresará, en providencia fecha de hoy acordé llamar, como por el presente llamo, á D.^a Juana González Carreño, mayor de edad, viuda, labradora, ausente de ignorado paradero, vecina que fué de Los Calbuetos, así como á sus representantes, herederos y á cualquiera otras personas que se crean con derechos sobre dichas fincas, para que comparezcan á ejercitarlos ante este Juzgado en el improrrogable término de treinta días, contados desde el en que se verifique la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; bajo apercibimiento de que en otro caso se confirmará el auto citado de diecisiete de Abril último.

Soto del Barco seis de Agosto de mil novecientos nueve.—Baldomero Menéndez.—Por su mandato, Luis G. Inclán, Secretario.

R. al núm. 3.757

PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADO

ILLANO

En poder de D. José Blanco, vecino de la Bavorera, se halla depositado un caballo de dueño desconocido que se encontró extraviado en la vía pública de dicho pueblo, en este Municipio, y de las señas siguientes:

Edad cerrado, alzada próximamente seis cuartas, color ron oscuro, careto, hocico blanco, crin y cola recortadas, herrado de una mano, calzado de los dos pies y mano derecha hasta el corbejón y rodilla, con una R hecha á fuego en la parte inferior del anca izquierda.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de su dueño, quien pasará á recogerlo previo pago de gastos, durante el término de treinta días, contados desde la inserción del presente edicto en el periódico oficial pasado el cual se procederá á su venta en subasta pública.

Consistoriales de Illano, Agosto 22 de 1909.—El Alcalde, Generoso Alvarez.

MIRANDA

Del pueblo de Las Cruces, de este término municipal, se extravió un caballo de Balbino Alva, vecino de Torrestío, el día 25 del actual, de las señas siguientes: alzada seis cuartas próximamente, color rojo, edad seis años, crin cortada, con unos pelos blancos en la frente y cola corta y negra.

Lo que se hace público á fin de que la persona en cuyo poder se encuentre, ó tenga noticia de él, lo participe á su dueño, quien abonará los gastos que dicho animal haya causado.

Belmonte, Agosto 27 de 1909.—El Alcalde, Emilio Alonso.

SALAS

El día 24 del actual por la noche desapareció de la Venta de las Cruces, entre Belmonte y Grado, un caballo perteneciente á D. Balbino Alva Feito, vecino de Torrestío de Babia y natural de Brañasivil, parroquia de Lavio, en este concejo, de las señas siguientes: alzada seis cuartas y media próximamente, edad de ocho á diez años, color rojo oscuro, crin cortada, herrado, con una pequeña estrella en la frente, calzado del pié izquierdo y con alguna mancha blanca sobre el lomo.

Lo que se anuncia al público para que la persona que lo tenga en su poder lo devuelva á su dueño, quien pagará los gastos correspondientes.

Salas 31 de Agosto de 1909.—El Alcalde, Manuel M. Tablado.

ANUNCIOS NO OFICIALES

BANCO DE GIJON

Habiéndose extraviado al interesado el resguardo de depósito número 3.804, expedido por este Banco con fecha 11 de Mayo de 1907 á favor de D. Francisco González y Alvarez, y comprensivo de treinta mil pesetas nominales en sesenta obligaciones de la Sociedad anónima «Electra Industrial de Gijón», números 2.291 al 2.350 de la segunda serie, se hace público dicho extraviado por tres veces, con intervalos de diez días, á los efectos de los artículos 11 y 30 de nuestros estatutos.

Gijón 18 de Agosto de 1909.—El Consejero-Secretario, Ramón Fernández.

3-2

Banco de España.—Sucursal DE OVIEDO

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito número 27.971 transmisible expedido por esta Sucursal en 7 de Febrero de 1905, á favor de doña Carmen Diaz y Fernández, por pesetas nominales seismil; en títulos de deuda amortizable al 5 por 100, se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la inserción del primer anuncio en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, según determinan los artículos 58 de las Instrucciones y 6.º del Reglamento: advirtiendo que trascurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad.

Oviedo 25 de Agosto de 1909.—P. El Secretario, J. Alvarez.

3-2